

PERMISO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Trámite: Sin costo.

Requisitos:

1. Capacidad técnica, financiera y experiencia de la empresa (artículo 20 - Ley 8, modificado en la Ley 39).
2. Presentar el Programa de Evaluación Técnica que se compromete a realizar, en el cual detallará las operaciones que realizará y los recursos que utilizará para proyectar, preparar y llevar a cabo las actividades y operaciones de la evaluación técnica (artículo 14 - Ley 8, modificado en la Ley 53).
3. Inversión estimada a realizar.
4. Plano regional con la ubicación del bloque o los bloques, firmados por un profesional idóneo.
5. Plano individual del bloque o los bloques con identificación de las coordenadas que conforman el polígono, que detalle el área que conforma el bloque en hectáreas y kilómetros cuadrados, firmado por un profesional idóneo.

Requisito previo al inicio de la Ejecución del Proyecto:

1. Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante resolución por la Autoridad Nacional del Ambiente (artículo 23 - Ley 41 de 1998). Este estudio se requerirá siempre y cuando los trabajos de investigación que se comprometen a realizar requieran del mismo según la autoridad competente.

Normas aplicables: Ley 8 de 16 de junio de 1987 y sus modificaciones en la Ley 27 de 12 de julio de 2006, Ley 39 de 14 de agosto de 2007, Ley 53 de 9 de septiembre de 2013; Ley 43 de 25 de abril de 2011; Ley 41 de 1 de julio de 1998 y su reglamentación en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Las normas del sector hidrocarburos se encuentran en www.energia.gob.pa; Sector Energía, Marco Legal.*